



IUS. Revista del Instituto de Ciencias
Jurídicas de Puebla A.C.

ISSN: 1870-2147

revista.ius@hotmail.com

Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla
A. C.
México

Presentación Revista IUS número 39
IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., vol. 11, núm. 39, enero-
junio, 2017
Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C.
Puebla, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293250096001>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica
Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Presentación Revista IUS número 39

La coordinación de un espacio académico involucra, principalmente, dos sentimientos que se entrelazan. Por una parte, la responsabilidad que significa mantener una revista de altísima calidad académica como lo es la revista IUS; por otra, el compromiso de acercar al lector a problemáticas de suma actualidad de manera profunda y seria. Para lograr este doble objetivo, la temática constituye un punto de partida central.

En esta oportunidad, el número 39 de la revista IUS —a punto de cumplir las bodas de rubí— está dedicado a un campo interdisciplinario de gran interés para el área jurídica: la bioética. Dentro de este extenso campo, puntualmente, se atenderá al desarrollo, avances y nuevas tensiones que generan las técnicas de reproducción humana asistida. Se trata de una práctica médica con ribetes muy especiales al permitir, de por sí, el nacimiento de niños, con todo lo que ello significa.

En este marco, las técnicas de reproducción humana asistida no sólo involucran la cuestión filial; a la par, generan una gran cantidad de interrogantes. ¿Qué son los embriones y cuáles podrían ser sus posibles destinos? ¿Qué sucede si una persona desiste del proceso médico de reproducción asistida? ¿Si se trata de una pareja después de cuya ruptura una de las partes quisiera continuar con el procedimiento médico? ¿Y si alguno de ellos falleciera en pleno tratamiento? ¿Qué sucede cuando se utiliza material genético de un tercero ajeno al proyecto parental? ¿La donación de material genético debería ser anónima o no? ¿Cuándo en dicho proyecto parental interviene una tercera persona, quien gesta al niño o niña sin tener la voluntad de ser madre, es decir, la denominada voluntad procreacional? ¿Es viable permitir el uso de las técnicas de reproducción humana asistida para evitar el nacimiento de niños o niñas con problemas de salud y la consecuente detección precoz de anomalías a través del llamado diagnóstico genético preimplantacional? ¿Quiénes deberían estar habilitadas para ser donantes y, principalmente, cómo se les debería proteger para no exponer su cuerpo —en especial cuando se trata de donantes de óvulos— en clara satisfacción del derecho humano a la salud?

A esta altura del avance y consolidación de la temática, fácil se puede aseverar que los interrogantes mencionados serían universales; es decir, con mayor o menor desarrollo doctrinario, jurisprudencial o legal están presentes en todos los países del globo, dada la masificación de esta práctica médica.

En este contexto, cabría adelantar a modo de clave para desentrañar la lógica o hilo conductor que trasunta este nuevo número de IUS, dos perspectivas básicas a modo de cimientos para comprender con mayor facilidad dónde se lo ha edificado.

El primer elemento, cuan columna vertebral, se refiere a la obligada perspectiva de derechos humanos, la cual permite aseverar y, a la par, explicitar el cúmulo de derechos humanos que involucran las técnicas de reproducción humana asistida: el derecho a formar una familia, el derecho a gozar del avance de la ciencia médica, el derecho a la salud reproductiva, el derecho a la identidad, por destacar los primeros y más elocuentes.

El segundo elemento es la importancia de la mirada comparada, dado el desarrollo que ostenta la temática en estudio en otros países de la región latinoamericana como así también por fuera de ella. En definitiva, el compromiso y la responsabilidad que implica analizar una temática en constante movimiento, como las técnicas de reproducción humana asistida, debía adoptar como punto de partida la mirada de derechos humanos y los aportes provenientes del derecho comparado.

Esperamos que este número esté al alcance de las circunstancias; que pueda mostrar las complejidades, riquezas y tensiones de un nudo problemático que ha puesto en crisis principios clásicos del derecho. En otras palabras, de reconocer y admitir los cambios sin temor; como bien lo expresa Mordecai Kaplan: “Por regla general, los hombres no se intimidan por la complejidad creciente de la vida cuando esa complejidad abre nuevos horizontes”. Esta es la enseñanza última y el desafío, a la vez, de este nuevo número.